



Organismo  
Supervisor de las  
Contrataciones  
del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

**BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN  
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN EL  
MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°032-  
2023**

Cuando el valor referencial corresponda a un monto  
igual o mayor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil  
y 00/100 Soles)

**Directiva N°003-2023-OSCE/CD**

N° Versión	Aprobada / Modificada por	Fecha de emisión
1	Resolución N° D000188 -2023-OSCE-PRE	22/08/2023

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en agosto de 2023

**BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup> EN EL MARCO DEL DECRETO  
DE URGENCIA N°032-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE  
ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE  
CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN  
DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEBIDO AL PELIGRO  
INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES  
PLUVIALES (PERÍODO 2023 – 2024) Y OTROS EVENTOS  
ASOCIADOS A LA POSIBLE OCURRENCIA DEL  
FENÓMENO EL NIÑO<sup>2</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-DU-032-2023-SM-1-2024-  
MPL-L/CS-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA**

SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LAMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA - COHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LAMUD, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LAMUD - LUYA - AMAZONAS", CON CUI N° 2236574

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°032-2023, estas bases las utilizan las Entidades de los tres niveles de gobierno para realizar contrataciones para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño. Dichas contrataciones se encuentran previamente comprendidas en un listado aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad. Cabe señalar que el procedimiento de Adjudicación Simplificada en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023 se convoca hasta el 30 de abril del 2024 conforme lo prevé el numeral 2.5 del artículo 2 de dicho Decreto.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Three handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature is a stylized 'M' with a long tail. The second is a stylized 'L' with a long tail. The third is a stylized 'H' with a long tail.

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>3</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>4</sup>.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores:  
[www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

### 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato según lo previsto en el literal f) del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°032-2023.

Los demás plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD  
RUC N° : 20185609171  
Domicilio legal : JR. MIGUEL GRAU N°528-LAMUD-LUYA-AMAZONAS  
Teléfono: : 960842893  
Correo electrónico: : administracion@muniluya.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de la obra "REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LAMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA - COHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LAMUD, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LAMUD - LUYA - AMAZONAS", CON CUI N° 2236574.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>5</sup>

El valor referencial asciende a S/ 802,307.33 (Ochocientos Dos Mil Trescientos Siete con 33/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>6</sup>	
	Inferior	Superior
<b>S/ 802,307.33</b> (OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON 33/100 SOLES)	<b>S/ 722,076.60</b> (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES)	<b>S/ 882,538.06</b> (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 06/100 SOLES)

#### **Importante**

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>5</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>6</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>7</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>8</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	270	Días	2,935.00	S/ 792,450.00
Liquidación de obra				S/ 9,857.33
				S/ 802,307.33

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 802,307.33 (OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON 33/100 SOLES)	S/ 722,076.60 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES)	S/ 611,929.32 (SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 32/100 SOLES)	S/ 882,538.06 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 06/100 SOLES)	S/ 747,913.61 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 61/100 SOLES)

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

N° de Resolución del Titular de la Entidad y fecha de aprobación del listado de contrataciones a realizar en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
 N°296-2023-MPL-L/A

N° y denominación del documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

FORMATO N°02 - 001-2024-  
 MPL-L/PROC-SEL/GM) del  
 05/01/2024

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

<sup>8</sup> Día, mes, entre otros.

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por esquema mixto (supervisión a tarifas y liquidación a suma alzada), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

**1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en CAJA DE LA ENTIDAD JR. MIGUEL GRAU N° 528 - LAMUD - LUYA – AMAZONAS, en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y desde 2:30 p. m. a 5:30 p. m.

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 31638.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 31640 - Ley de Endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023.

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 29783, Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto de urgencia N° 032-2023 - Decreto de urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del fenómeno el niño
- Manual de carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), RD N° 22-2013-MTC/14 (07.08.2013)
- Manual de carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018), RD N° 03-2018-MTC/14 (30.01.2018).
- Manual de carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias, RD N° 36-2016-MTC/14 (27.10.2016).
- Manual de Puentes, (Nueva Versión Aprobada 2018), RD N° 19-2018-MTC/14 (27.12.2018).
- Manual de carreteras: Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos, RD N° 10-2014-MTC/14 (09.04.2014).
- Manual de carreteras: Ensayo de Materiales, RD N° 18-2016-MTC/14 (03.06.2016).
- Manual de carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, RD N° 20-2011-MTC/14 (12.09.11).
- Manual de carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial Parte IV, RD N° 05-2016-MTC/14 (25.02.2016).
- Manual de Dispositivos de Control del Transito Automotor para Calles y Carreteras, RD N° 16-2016-MTC/14 (31.05.2016).
- Manual de Seguridad Vial, RD N° 05-2017-MTC/14 (01.08.2017).
- Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial, actualizado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, de fecha 12.01.2018.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>9</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N°1)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>10</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2)

<sup>9</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>10</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N°3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N°4**)
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N°5**)

**Importante**

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N°6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = 0.80  
c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

#### Importante para la Entidad

*De conformidad con el numeral 9.1. del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, las Entidades están autorizadas para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. En caso la Entidad considere pertinente incorporar dicha prerrogativa, incluir el siguiente texto respecto a los requisitos previstos en los literales a) y b), según corresponda<sup>11</sup>:*

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato o solicitud de retención de la garantía según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1553.*
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o solicitud de retención de la garantía según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1553, de ser el caso.*

*Eliminar nota luego de culminada la elaboración de las bases*

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

<sup>11</sup> Cabe precisar que la Entidad solo puede incorporar la prerrogativa prevista en el numeral 9.1. del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 9.3 del mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista.

- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>12</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>13</sup>. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>14</sup>.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>15</sup>.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>16</sup>.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>17</sup>.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de*

<sup>12</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>13</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>14</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>15</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>16</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>17</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

*presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el numeral 139.3 del artículo 139 y numeral 141. 1 del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>18</sup>.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>18</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme según lo previsto en el literal f) del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°032-2023, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD JR. MIGUEL GRAU N° 528 - LAMUD - LUYA – AMAZONAS, en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y desde 2:30 p. m. a 5:30 p. m.

## 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos modalidades:

- Por el sistema de TARIFAS para el pago de la etapa de supervisión en ejecución de obra, en pagos parciales mensuales.
- Liquidación de obra, se hará a pago único, por el sistema de SUMA ALZADA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de parte de la Municipalidad Provincial de Luya-Lámud, sito en JR. MIGUEL GRAU N° 528 - LAMUD - LUYA – AMAZONAS, en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y desde 2:30 p. m. a 5:30 p. m.

## 2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS.

Las valorizaciones mensuales del servicio, estarán sujetas a reajustes mediante la aplicación de la fórmula monómica, con el índice general de precios al consumidor a nivel nacional, en la siguiente forma.

$$R = V \times (K - 1)$$

Donde:

$$K = (S_r / S_o)$$

Donde:

K = Factor de Reajuste

S<sub>r</sub> = Índice general de precios al consumidor a nivel nacional al mes de reajuste

S<sub>o</sub> = Índice general de precios al consumidor al mes del valor referencial

V = Monto Valorizado del periodo



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LAMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA - COHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LAMUD, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LAMUD - LUYA - AMAZONAS", CON CUI N° 2236574

#### 3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

##### 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

- I. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN:**  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud.
- II. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**  
Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de la obra: "Rehabilitación, mejoramiento del camino vecinal Lamud, Chaquil, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina y San Miguel de Cruz Pata, Chocta - Cohechan, de las localidades de Lamud, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina, Conila, Luya, distrito de Lamud - Luya - Amazonas", con CUI N° 2236574.
- III. **FINALIDAD PÚBLICA:**  
Dotar a las localidades beneficiarias de una infraestructura vial con adecuadas condiciones de transitabilidad, para un transporte eficiente y seguro que contribuya a la integración económica y social de la provincia. La ejecución del proyecto, favorecerá el desarrollo socio económico de la población, generando mejores condiciones de transitabilidad, reduciendo los niveles de accidentabilidad al tener mejoras en la seguridad vial.
- IV. **ANTECEDENTES:**  
Con fecha 16.03.2017 el proyecto fue declarado viable, con la denominación: "Rehabilitación, mejoramiento del camino vecinal Lamud, Chaquil, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina y San Miguel de Cruz Pata, Chocta - Cohechan, de las localidades de Lamud, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina, Conila, Luya, distrito de Lamud - Luya - Amazonas".  
  
Con fecha 06.09.2022, mediante Resolución de Alcaldía N° 418-2022-MPL-L/A, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "Rehabilitación, mejoramiento del camino vecinal Lamud, Chaquil, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina y San Miguel de Cruz Pata, Chocta - Cohechan, de las localidades de Lamud, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina, Conila, Luya, distrito de Lamud - Luya - Amazonas", con CUI N° 2236574.  
  
Con fecha 12.09.2023, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2023-MPL/GM, se aprobó la actualización del presupuesto del Expediente Técnico proyecto de inversión denominado: "Rehabilitación, mejoramiento del camino vecinal Lamud, Chaquil, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina y San Miguel de Cruz Pata, Chocta - Cohechan, de las localidades de Lamud, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina, Conila, Luya, distrito de Lamud - Luya - Amazonas", con CUI N° 2236574; con un presupuesto de S/ 19,185,621.82, con precios al mes de agosto del 2023, y con un plazo de ejecución de 270 días calendario.  
  
Con fecha 20.09.2023, mediante OFICIO N° 3649-2023-MTC/21.GMS, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, comunica a la Municipalidad Provincial de Luya Lámud que la actualización del presupuesto del proyecto mantiene la condición de APTO, conforme se declaró a través del SPP-MTC.



"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

26



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

### V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

#### Objetivo General

Se requiere contratar una persona natural o jurídica debidamente inscrito en el Registro Nacional de Consultores de Obra que brinde los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación, mejoramiento del camino vecinal Lamud, Chaquil, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina y San Miguel de Cruz Pata, Chocta - Cohechan, de las localidades de Lamud, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina, Conila, Luya, distrito de Lamud - Luya - Amazonas", con CUI N° 2236574, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.

#### Objetivo Específico

Realizar los trabajos de supervisión de manera eficaz y eficiente optimizando los recursos destinados a la obra, con adecuado control de calidad de los trabajos definidos en el expediente técnico, bajo la supervisión y monitoreo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud.

### VI. NORMATIVIDAD APLICABLE:

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 31638.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640 - Ley de Endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Decreto de urgencia N° 032-2023 - Decreto de urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 - 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del fenómeno el niño
- Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N° 29783, Seguridad y Salud en el trabajo.
- Manual de carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), RD N° 22-2013-MTC/14 (07.08.2013)
- Manual de carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018), RD N° 03-2018-MTC/14 (30.01.2018).
- Manual de carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias, RD N° 36-2016-MTC/14 (27.10.2016).
- Manual de Puentes, (Nueva Versión Aprobada 2018), RD N° 19-2018-MTC/14 (27.12.2018).
- Manual de carreteras: Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos, RD N° 10-2014-MTC/14 (09.04.2014).
- Manual de carreteras: Ensayo de Materiales, RD N° 18-2016-MTC/14 (03.06.2016).

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

25



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

### GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

- Manual de carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, RD N° 20-2011-MTC/14 (12.09.11).
- Manual de carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial Parte IV, RD N° 05-2016-MTC/14 (25.02.2016).
- Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, RD N° 16-2016-MTC/14 (31.05.2016).
- Manual de Seguridad Vial, RD N° 05-2017-MTC/14 (01.08.2017).
- Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial, actualizado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, de fecha 12.01.2018.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### VII. GENERALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

##### 7.1 Generalidades:

El proyecto nace con el propósito de disminuir el deficiente nivel de Transilabilidad que perjudica el traslado de pasajeros y carga, cuyo origen se explica por el alto costo de dichos traslados. Tal es así que los pobladores de la zona de estudio, en estrecha coordinación con sus autoridades, identificaron la problemática existente en el lugar, presentando la idea del proyecto "REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LAMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA - COHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LAMUD, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LAMUD - LUYA - AMAZONAS", el cual fue formulado y registrado en el banco de proyectos el 15/07/2013 en el marco del SNIP, y fue viabilizado mediante INFORME TÉCNICO N° 001-2017-MPLL/UF el 16/03/2017 a nivel de Perfil con código SNIP N° 250467. Actualmente se encuentra en la fase de ejecución el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE; con CUI N° 2236574.

El proyecto contempla la intervención de dos tramos de caminos vecinales, los cuales son:

- EMP. AM-108 (Lamud) - Corobamba - Trita - Luya Viejo - Santa Catalina (Ruta N° AM-649).
- EMP. AM-649 (Luya Viejo) - San Miguel de Cruz Pata - Chocta - Cohechan (Ruta N° AM-651, Ruta N° R010659 y Ruta N° AM-655).

Las autoridades de los centros poblados beneficiados se encuentran comprometidos en coordinación con la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud para ceder de los terrenos para la explotación de canteras, construcción de campamentos, utilización de botaderos y en especial en los terrenos donde se requiera mejorar el trazo existente, ampliar el ancho de vía, mejorar los radios de curvas o las pendientes críticas; cabe señalar que los tramos en mención pasan por los terrenos que pertenecen a las comunidades campesinas de Trita, Luya Viejo y Santa Catalina; es así que los documentos de disponibilidad de terrenos han sido otorgados mediante actas de autorización de las comunidades campesinas y actas de donación de los poseedores.

El camino Vecinal "REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LAMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA - COHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LAMUD, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LAMUD - LUYA - AMAZONAS" es una vía de mucha importancia para las localidades asentadas en la zona, ya que mediante ella transportan sus productos hacia las localidades más cercanas, siendo la única vía para el intercambio comercial entre ambas localidades. Este proyecto ha sido relegado durante años, y es en la actualidad que se está contemplando la ejecución del presente proyecto.

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

24



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

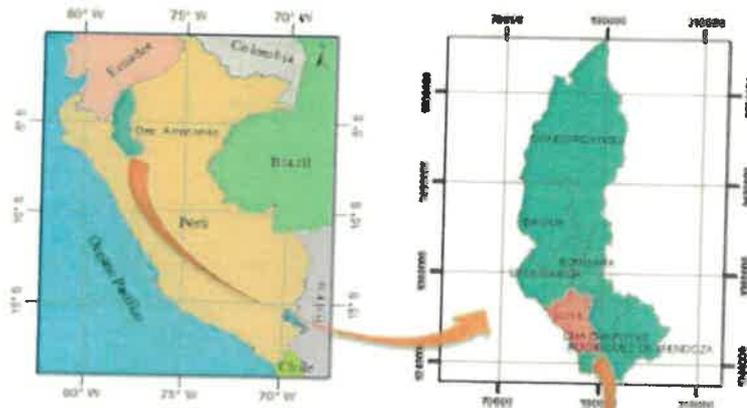
**7.2 Descripción general del proyecto:**

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Nombre del proyecto	Rehabilitación, mejoramiento del camino vecinal Lamud, Chaquil, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina y San Miguel de Cruz Pata, Chocta - Cohechan, de las localidades de Lamud, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina, Conila, Luya, distrito de Lamud - Luya - Amazonas
Localización	Localidades : Lámud, Chaquil, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina, San Miguel de Cruz Pata, Chocta, Cohechan Distritos : Lámud, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina y Conila Provincia : Luya Región : Amazonas
Código Único de Inversiones	2236574

**7.3 Ubicación del proyecto:**

- Los caminos vecinales a intervenir, tienen la siguiente ubicación:
- Región : Amazonas
- Provincia : Luya
- Distrito : Lamud, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina y Conila
- Localidad : Lámud, Corobamba, Chaquil, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina, San Miguel de Cruz Pata, Chocta y Cohechan
- Región Geográfica: Sierra

A continuación, se muestra los mapas de ubicación del proyecto:



Ubicación del Departamento de Amazonas

Ubicación de la Provincia de Luya



“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

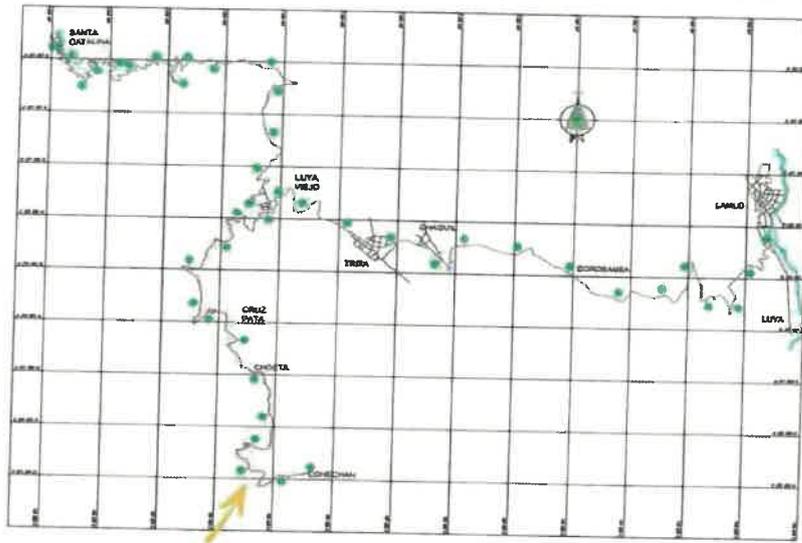


Tabla 1. Coordenadas de inicio y fin de los trazos de las vías

TRAMO: LAMUD (KM 0+000) - SANTA CATALINA (KM 26+100)		
INICIO (COORDENADAS UTM ZONA 18S)	ESTE (m)	173422
	NORTE (m)	9319672
	ELEVACIÓN (m)	2302
FIN (COORDENADAS UTM ZONA 18S)	ESTE (m)	161229
	NORTE (m)	9323087
	ELEVACIÓN (m)	2574
TRAMO: LUYA VIEJO (KM 0+000) - CONECHAN (KM 11+550)		
INICIO (COORDENADAS UTM ZONA 18S)	ESTE (m)	164774
	NORTE (m)	9320102
	ELEVACIÓN (m)	2907
FIN (COORDENADAS UTM ZONA 18S)	ESTE (m)	165571
	NORTE (m)	9315121
	ELEVACIÓN (m)	2746

**7.4 Situación actual de la vía en estudio**

Las vías en estudio se trata de una red vial vecinal que interconectan principalmente las capitales de distrito de Lamud, Trita, Luya Viejo, Santa Catalina y Conila, los tramos en estudio se interconectan con la vía departamental AM – 108 y AM 103.

Actualmente las vías se encuentran a nivel de afirmado con ancho promedio de 4.30, sin embargo, la capa de material granular es casi inexistente, debido a que no se ha brindado mantenimiento periódico en muchos años, y el aumento en el parque automotor que circulan por dichas vías hace que se presenten fallas a nivel estructural siendo el índice de confort muy malo.

Con respecto al sistema de drenaje vial, se podría decir que no cumple con la función esperada, debido a que los sistemas de evacuación longitudinal de la vía están colmatados de maleza vegetal saturados al 100%. Esto provoca desborde hacia la calzada y a su vez fallas severas como cruces de agua, erosión, deformaciones y baches. Asimismo, el drenaje transversal es insuficiente, y las

“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

### GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

7.5 pocas alcantarillas que existen no cumplen su función adecuadamente.

#### Metas físicas del proyecto

El proyecto para cumplir los objetivos tiene las siguientes metas físicas:

- ✓ Rehabilitación y Mejoramiento de 39.65km de camino vecinal, y con un tipo de intervención no pavimentada, afirmado de 25cm de espesor.
- ✓ Construcción de 117 alcantarillas (alcantarillas de cruce y de aliviadero) Tipo TMC, el cual incluye estructuras de entrada y salida de concreto con sus respectivos emboquillados de piedra; e instalación de tubería metálica corrugada de 36" y/o 48" de diámetro según corresponda.
- ✓ Construcción de 05 badenes de concreto simple de e=25cm, con emboquillado de piedra en las entradas y salidas.
- ✓ Construcción de 61,980.46mL de cunetas sin revestir, de sección triangular de 0.75x0.30m.
- ✓ Instalación de señalización y seguridad vial, correspondiente a 521 und. de Señales Preventivas de 0.60x0.60m, 18 und. de Señales Reglamentarias de 0.60x0.60m, 20 und. de Señales Informativas de 2.0x1.4m y 2.0x0.70m, 41 und. de Postes Kilométricos, 275.00m de Guardavías Metálicas y 13 und. de reductores de velocidad tipo resalto de sección circular.

7.6 Plazo de ejecución del servicio:

El plazo de ejecución del servicio es de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, que incluye la etapa de supervisión de obra, etapa de recepción y revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

El servicio será brindado como se describe en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	DÍAS
Etapa de supervisión de obra	270
Etapa de recepción y revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra	15

El inicio del plazo de ejecución contractual se efectuará de conformidad al artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nota importante:

- ❖ El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje.

7.7 Sistema de contratación

Mixto - Tarifas para la Supervisión de Obra y Suma alzada para la Recepción y Liquidación de Obra

Valor referencial:

De acuerdo al Art. 16.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de consultoría de obra, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita el órgano encargado de las contrataciones determinar de manera previa la convocatoria, el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.



"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

**Estructura para determinar el presupuesto de la consultoría**

C	GASTOS DE SUPERVISION	MESES	COEF	MONTO	%	PARCIAL
02.01.00	<b>GASTOS VARIABLES</b>					
	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
02.01.01	Ingeniero Supervisor de Obra (0.5 Liquidación)	9.00	1.00			
02.01.02	Ingeniero Asistente de Supervisión	9.00	1.00			
02.01.03	Especialista en Mitigación Ambiental	9.00	1.00			
02.01.04	Especialista en Suelos, Pavimentos y/o Control de Calidad	9.00	1.00			
02.01.05	Especialista en Seguridad y Salud en Obra	9.00	1.00			
	<b>PERSONAL TÉCNICO</b>					
02.01.06	Cadista	9.00	1.00			
02.01.07	Topógrafo - Verificación de Niveles	9.00	1.00			
02.01.08	Ayudantes de Topografía	9.00	1.00			
02.01.09	Secretaría	9.00	1.00			
	<b>EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS</b>					
02.01.10	Equipos de Computo (Incluye Impresora)	9.00	5.00			
02.01.11	Camionetas Pick Up 4 x 4 + Chofer + Combustible	9.00	2.00			
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>					
02.01.12	Seguro de Accidentes personales	1.00	1.00			
02.01.13	Costo por emisión de Póliza	1.00	1.00			
	<b>OTROS GASTOS</b>					
02.01.14	Alojamiento de Profesionales, Técnicos (VIVIENDA)	1 gb	1.00			
02.01.15	Alimentación para personal Profesional y Técnico	1 gb	1.00			
02.01.16	Equipos de Topografía completos	9.00	1.00			
02.01.17	Alquiler de oficina de Supervisión	9.00	1.00			
02.01.18	Copias de Documentos	9.00	1.00			
02.01.19	Utiles de oficina	9.00	1.00			
02.01.20	Alquiler de Mobiliario de Oficina	9.00	1.00			
02.01.21	Servicios de Telefonía e Internet	9.00	1.00			
02.02.00	<b>GASTOS FIJOS</b>					
	<b>CONTROL DE CALIDAD DE OBRA</b>					
02.02.01	Ensayo de compactación en sub rasante terminada	80.00				
02.02.02	Ensayo de compactación en cuerpo de terraplenes	20.00				
02.02.03	Ensayo de granulometría del material para terraplenes	10.00				
02.02.04	Ensayo de Límites de Consistencia del material para terraplenes	10.00				
02.02.05	Ensayo de Humedad de material para terraplenes	10.00				
02.02.06	Ensayo de granulometría del afirmado	25.00				
02.02.07	Ensayo de abrasión de los áridos del afirmado	25.00				
02.02.08	Ensayo de Límites de consistencia del afirmado	10.00				
02.02.09	Ensayo de CBR del afirmado	10.00				
02.02.10	Ensayo de densidad - humedad del afirmado en rasante terminada	25.00				
02.02.11	Ensayo de compactación de afirmado en la rasante terminada	80.00				
02.02.12	Ensayo de Agregados	4.00				
02.02.13	Estudio de Canteras	1.00				
02.02.14	Diseño de Mezcla de Concreto	3.00				
02.02.15	Ensayo de Compresión de Testigos	20.00				
	<b>OTROS GASTOS</b>					
02.01.16	Gastos en EPPS (Profesionales y Técnicos)	1 gb				
	<b>GASTOS DE LIQUIDACIÓN</b>					
02.02.17	Liquidación (Impresión de Informe y Plenos Post Construcción)	1 gb				
<b>DETALLE DE FINANCIAMIENTO</b>						
	<b>DESCRIPCION</b>		<b>MTC - PROYIAS</b>	<b>MPLL</b>		<b>TOTAL</b>
			<b>EJECUCION DE OBRA</b>	<b>SUPERVISION</b>	<b>ADMINISTRATIVO</b>	
	<b>COSTO DE OBRA</b>		17,844,125.83			17,844,125.83
	<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	%		PARCIAL		PARCIAL
	<b>UTILIDAD SUPERVISION</b>	5.00%				
	<b>SUB TOTAL</b>					
	<b>IGV SUPERVISION (18%)</b>					
	<b>GASTO TOTAL DE SUPERVISION</b>	%				

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

20



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

### VIII. ALCANCES Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

#### 8.1 Alcances del servicio:

Corresponde a la Supervisión revisar, evaluar y emitir informe respecto al proceso de ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, especificaciones técnicas y planos, debiendo para ello contar en su equipo técnico con los servicios de otros profesionales acorde a la especialidad y obra a supervisar.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Nacional de Construcciones, las bases de proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de la Entidad.

El Supervisor para cubrir el servicio de Supervisión de Obra, estará obligado a realizar lo siguiente:

- Revisar el Expediente Técnico y contrastarlo con el avance ejecutado de Obra, presentando un primer informe sobre los resultados, recomendaciones y las acciones que deberán tomarse para corregir cualquier discrepancia que se presentara, siendo un informe de opinión y recomendaciones del estado en que encuentra la obra o el terreno y sus condicionantes, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución.
- La fiscalización integral, supervisión y control de la obra, verificando constante y oportunamente con los planos, especificaciones técnicas y demás documentación que conforma el Expediente Técnico de Obra.
- Verificar que se cumpla con los Reglamentos de construcción vigente e igualmente velar para que la calidad de los materiales se cifa a las Especificaciones Técnicas.
- Exigir al ejecutor de la obra el suministro oportuno de materiales a obra, contar con personal necesario y especializado, maquinarias, equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance y correcta ejecución de la obra.
- Verificar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.
- Recoger sus propias muestras en forma aleatoria para efectuar los análisis y pruebas paralelas para confrontarlas con las del ejecutor, e interpretar los ensayos de laboratorio que indique el Expediente Técnico de Obras, acorde con la Especificaciones Técnicas y la normatividad técnica vigente.
- Verificar el avance físico y el control económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada mediante la utilización de programas de cómputo.
- Brindar a la Entidad el asesoramiento técnico y servicios profesionales especializados a las consultas presentadas y cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor y oportuna ejecución de la misma.

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

19



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

- Mantener la estadística general de la obra, preparar y presentar los informes mensuales y especiales de obra que le sean requeridos, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos.
- Verificar los trazos, niveles topográficos y levantamientos en general que sean necesarios para la ejecución de la obra, consignando estos hechos en el Cuaderno de Obra respectivo.
- Evaluar el metrado y su sustento presentado por el ejecutor de la Obra y elaborar los metrados propios y efectuar la valorización de avance de obra conjuntamente con el Residente, incluyendo reajustes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Exigir al Ejecutor de la obra el estricto cumplimiento de los Cronogramas de Ejecución de obra y en caso de retraso exigir la presentación del cronograma acelerado de obra.
- Informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de la obra siendo estos requisitos indispensables para el pago por el servicio de supervisión. Este informe deberá ser presentado en original y dos copias, dentro de los 5 primeros días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la valorización respectiva, en conformidad al Art. 166° del RLCE.
- Otras que le sean señaladas por la Entidad con el objeto de lograr un adecuado control del proceso constructivo del proyecto.

**8.2 Obligaciones y responsabilidades de la supervisión**

**8.2.1 Actividades previas a la ejecución de la obra:**

Elaborar el Informe de Compatibilidad pomenorizado del proyecto, dentro de los siete (7) días hábiles, con la finalidad de prever incongruencias entre el terreno y las partidas proyectadas a ejecutar, así como la incompatibilidad que podría existir con el Expediente Técnico garantizando que se realicen las consultas oportunas al proyectista y minimizando tiempos y costos.  
Revisar el Plan de Manejo Ambiental conjuntamente con un cronograma de actividades y recursos, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de presentada por el contratista ejecutor. El incumplimiento en la presentación generará la aplicación de penalidad por cada día de incumplimiento.

El consultor de obra a los cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra, de manera obligatoria presentará un cronograma de participación de los profesionales y recursos de la propuesta técnica, de acuerdo al coeficiente establecido en el ítem 2.4 y en concordancia con la ejecución de las partidas, el cual será evaluado y aprobado por la Entidad. En caso la programación de obra sea modificada, la supervisión modificará el cronograma de participación de los profesionales y recursos, de acuerdo a las consideraciones antes descritas. El incumplimiento en la presentación del cronograma de participación de los profesionales y recursos generará la aplicación de penalidad por cada día de retraso en su presentación.

**8.2.2 Actividades durante la ejecución de la obra:**

Todos los profesionales que conforman la supervisión, así como los equipos necesarios para desarrollar el servicio, **deberán permanecer en la obra** durante todo el tiempo de ejecución de la misma de acuerdo al coeficiente de participación.



“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

**Obligación de la Supervisión:** entre otros, lo siguiente:

- El Consultor de Obra conjuntamente con el Jefe de supervisión propuesto en la oferta técnica, antes del inicio de obra, deberán realizar una detallada inspección del terreno donde se ejecutará la obra, anotando de existir las observaciones correspondientes y comunicar a la Municipalidad Provincial de Luya Lamud, a fin de que la Entidad efectúe acciones correctivas oportunamente y dentro del marco legal pertinente; la comunicación del supervisor deberá contener su opinión técnica y las posibles soluciones al problema presentado.
- Dentro de los primeros siete (07) días calendario de iniciada la obra, deberá presentar, una revisión pormenorizada de todo el Expediente Técnico de la Obra, Oferta Técnica y Económica del contratista de obra y documentos presentados por éste para la suscripción del contrato de obra, tales como:
  - ✓ **Documentos presentados para la suscripción del contrato de obra:**  
Garantía de fiel cumplimiento de ser el caso, contrato de consorcio de ser el caso, análisis de costos unitarios correspondiente a su propuesta económica, certificado de habilidad de los profesionales propuestos, el desagregado de partidas que dio origen a su propuesta, en caso de obras convocadas a precios unitarios, análisis de gastos generales.  
El propósito de la revisión de los citados documentos es, de ser el caso, dar solución oportuna a omisiones, discordancias, rectificaciones, errores de dibujo, correcciones y aclaraciones, debiendo anotarse en el cuaderno de obra las observaciones de mayor importancia y comunicarse a la Entidad tome las acciones correctivas en el marco de la normatividad correspondiente; la supervisión, deberá, en base a la revisión efectuada, presentar un **Informe diagnóstico** con conclusiones y recomendaciones, la misma que debe hacerse llegar a la Municipalidad Provincial de Luya Lamud al vencerse el plazo indicado al inicio de este ítem, cualquier observación posterior a este plazo será de plena responsabilidad del Supervisor.
- Dentro de los primeros siete (07) días hábiles de iniciada la obra deberá presentar el Informe de Inicio de Obra, además del Acta de entrega del terreno y otros datos relevantes de la obra contenidos en una ficha técnica.
- El cuaderno de obra es uno de los medios oficiales de comunicación escrita en obra, que lo efectúan los representantes autorizados que son el Residente y el Supervisor de Obra. Conforme al Artículo 191º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se apertura en la fecha de entrega del terreno y deberá ser legalizado y firmado en todas sus páginas por el supervisor y residente de obra en dicha fecha, a fin de evitar su adulteración.
- Después de las coordinaciones del caso debe anotarse toda consulta, aclaración, omisión, discordancia y rectificación, referida a los documentos de obras, dejar constancia de todo acontecimiento relevante ocurrido en obra. Cada anotación en el cuaderno de obra deberá ser sellado y firmado por el supervisor o residente de obra, según corresponda. No se aceptarán como válidos los metrados, consultas, ocurrencias, etc., que sean pegados en el cuaderno de obra, debiendo ser escritos a mano por los responsables de las anotaciones; así mismo el supervisor anotará diariamente el personal que participa en la ejecución de la obra, como son los especialistas, técnicos, obreros; por parte del contratista ejecutor y de la supervisión. De no cumplir con las anotaciones de acuerdo a lo especificado se aplicará penalidad diaria.



“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”

17



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

### GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

- La supervisión, deberá controlar que el personal profesional, técnico y auxiliar ofertado por el contratista en su propuesta técnica, llámense Residente, Asistentes, Especialistas, etc., permanezcan en obra de acuerdo a sus coeficientes de participación y de acuerdo a un cronograma de participación que deberá ser evaluado por la supervisión; si se estableciera cualquier falta debe disponer la aplicación de las penalidades contempladas en las bases integradas del proceso de selección y/o en los presentes términos de referencia y/o el contrato de obra; deberá controlar que la maquinaria y/o equipo existente en obra está conforme a lo ofertado y de acuerdo a lo programado.
- Está completamente prohibido dejar espacios en blanco en el cuaderno de obra, dicha acción será sancionada con una penalidad de 0.95 UIT del monto del contrato de supervisión, por cada día de ocurrencia, a fin de esta penalidad sea aplicable la acción mencionada precedentemente deberá ser verificada por personal de la Municipalidad Provincial de Luya Lamud.
- Asistir a las diferentes reuniones programadas por la Municipalidad Provincial de Luya Lamud, salvo causales de fuerza mayor que informará oportunamente por escrito, de no hacerlo se considerará como falta a obra y por tanto plausible de penalidad.
- Disponer la realización de controles de calidad de materiales, elementos de obra que a su juicio permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra; y que sean de acuerdo a lo normado por los reglamentos vigentes; el Supervisor en lo posible se hará testigo ocular de la toma de muestras y ensayos de laboratorio.
- El Supervisor realizará personalmente su labor, objeto del contrato, en forma cotidiana y permanente durante la ejecución de la obra, a efecto de realizar un eficiente y estricto control de la obra, así como resolver las ocurrencias que pudiesen surgir.

#### 8.2.3 Responsabilidad de la supervisión

Es responsabilidad de la Supervisión controlar el cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico de obra, los programas de avance de obra y exigir al Ejecutor que adopte las medidas correctivas necesarias para lograr su cumplimiento, así como ejecutar la obra conforme a las buenas prácticas de la ingeniería. Asimismo, son obligaciones entre otras y además de lo indicado en los numerales precedentes, lo siguiente:

- a. El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- b. El Supervisor de Obra será responsable de la revisión y verificación del calendario
- c. El Supervisor de Obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe Diagnóstico y/o Compatibilidad que presentará en un plazo máximo de 07 días calendario posteriores a la fecha firma del contrato.
- d. Presentar un cronograma de participación de los profesionales y recursos de la propuesta técnica de la supervisión, de acuerdo al coeficiente establecido en el ítem 2.4 y en concordancia con la ejecución de las partidas, y concordante con el cronograma de personal del ejecutor; el cual será evaluado y aprobado por la Entidad, en un plazo máximo de cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra.
- e. El Supervisor de Obra será responsable del trámite de ampliaciones de plazo de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones, valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales, liquidaciones de obra y otros, en los plazos y condiciones fijados en los

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

16



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

documentos contractuales y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en caso de exceder los plazos será exclusiva responsabilidad del Supervisor, para el reconocimiento de gastos como: Mayores Gatos Generales, Indemnizaciones, etc.

- f. Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral. Asimismo, deberá vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad y los organismos competentes.
- g. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- h. Es responsabilidad del SUPERVISOR General de Obra remitir a la Entidad la opinión sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de prestaciones adicionales de obra, de ser necesario, luego de haberse elaborado el Expediente Técnico de la prestación adicional el supervisor contará con un plazo de cinco (5) días para remitir a la entidad el informe de pronunciamiento de la ejecución de la prestación adicional.
- i. En caso de que La Entidad se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos serán de cargo del Supervisor de obra, descontándose de sus pagos. El Supervisor de Obra no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan por origen de lo señalado en este numeral.
- j. El Supervisor de Obra mantendrá un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, si corresponde; debiendo reflejarse tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- k. El Supervisor de Obra, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- l. El Supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La Entidad.
- m. El Supervisor de Obra, será responsable de valorizar Prestaciones Adicionales en una valorización independiente del contrato principal.
- n. El Supervisor de Obra será responsable del control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, con personal y equipos independientes al del contratista de obra, para verificar la calidad de obra el supervisor deberá estar presente al momento de la realización de los ensayos y pruebas de control efectuadas por la contratista, verificando que los informes de laboratorio corresponden con los resultados observados.
- o. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al CONSULTOR DE OBRA (SUPERVISOR) comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la Municipalidad Provincial de Luya Lamud iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

15



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

- p. Es responsabilidad del supervisor aprobar las valorizaciones de acuerdo al avance real de la Obra, bajo apercibimiento de Resolución de Contrato.
- q. El supervisor deberá elaborar un plan de trabajo desde el inicio de obra hasta la liquidación del contrato de obra, que debe ser concordante con el cronograma de la permanencia del personal y equipos de la Supervisión y el cronograma de ejecución de obra; en conformidad con la propuesta técnica.
- r. El supervisor es responsable de elaborar los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, a los que se tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra, previa solicitud de parte del Ejecutor de Obra. Dichos metrados deberán formar parte del Acta de Recepción de Obra.
- s. Verificar diariamente que los trabajos se ejecuten estrictamente conforme a los planos, especificaciones técnicas y la documentación que conforman el Expediente Técnico, ejerciendo el control y la fiscalización directa de la obra a su cargo.
- t. Vigilar y hacer que el contratista cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en la obra y de los visitantes a obra.
- u. El supervisor de obra será obligatoriamente Asesor Técnico del Comité de Recepción de la obra, en conformidad con el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de no cumplir con su obligación, será causal de resolución de contrato, y además el reconocimiento de mayores gastos generales y otros gastos en que incurra el contratista por la demora en la recepción de obra serán asumido por el supervisor.
- v. La Supervisión revisará la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el ejecutor y emitirá el informe de Liquidación correspondiente, haciendo las recomendaciones pertinentes, en base a la cual la Entidad emitirá el acto administrativo que corresponda. El Expediente de Liquidación del Contrato de Obra aprobado, que ingrese a la Municipalidad Provincial de Luya Lamud, deberá contar con el visto bueno en todas sus páginas por parte del Jefe de Supervisión.
- w. Para la Liquidación del Contrato de Supervisión, deberá seguir de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**8.3 Contenido mínimo de los Informes de supervisión**

Cada expediente deberá ser presentado en forma independiente y por separado:

Los expedientes que deberá presentar y/o tramitar la Supervisión de Obra, se realizará en forma independiente, de acuerdo a los literales A, B y C como se detalla:

**A. INFORME MENSUAL DE OBRA ELABORADO POR EL SUPERVISOR (UN EJEMPLAR EN ORIGINAL), DEBIDAMENTE FOLIADO.**

1. Índice.
2. Ficha técnica.
3. Memoria descriptiva de partidas efectuadas durante el mes.
4. Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, con presencia de supervisor, que reflejen y respalden la valorización.

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

14



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

5. Pruebas de control de calidad del mes (copias, el original será para la liquidación de contrato).
6. Copias del cuaderno de obra del mes, el cual debe ser legible, el cuaderno de obra deberá estar visado en cada una de las páginas por residente y por supervisor.
7. Problemas, ocurrencias y propuestas de solución.
8. Informe sobre avance físico de obra.
9. Informe sobre vigencia de cartas fianzas del contratista de obra.
10. Informe sobre vigencia de cartas fianzas del contratista de supervisión.
11. Informe técnico de profesionales de plantel y/o personal clave incluyendo pruebas, ensayos, fotografías de permanencia y trabajos ejecutados.
12. Copia del informe en formato digital editable.
13. Tamaño de texto debe ser como mínimo de 11 puntos.
14. Copia del cuadro de valorización del mes – curva S.

**B. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA VALORIZACIÓN DE OBRA (DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL) DEBIDAMENTE FOLIADOS**

1. Informes (02 originales y 01 digital)
  - foliados, firmados por el representante legal y el residente
2. Ficha técnica de obra
3. Memoria descriptiva valorizada
4. Resumen de valorización
5. Valorización de obra, incluye amortizaciones, reajustes, deducciones.
6. Gráfico de avance vs ejecutado (curva s)
7. Calendario de avance de obra programado
8. Metrados ejecutados
9. Seguros
  - seguro vida ley
  - seguro complementario de trabajo de riesgo (sctr).
10. Ensayos
  - copia de los ensayos de control de calidad realizados en el periodo (los originales deberán ser anexados en la liquidación).
11. Cuaderno de obra
  - el cuaderno de obra deberá ser firmado por el residente y supervisor y/o inspector.
12. Panel fotográfico
13. Informe de los profesionales del plantel clave
14. Anexos
15. Cuenta de detracciones (de corresponder).
16. Factura.
17. Certificado de habilidad de los profesionales que integran el plantel clave.
18. Copia de acta de entrega de terreno.
19. Copia del contrato de obra.
20. Copia del contrato de consorcio (de corresponder).
21. Copia de cargos presentados

**C. DOCUMENTOS DE VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN (DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL), FOLIADOS.**

1. Índice.
2. Copia del cargo de presentación del informe mensual de obra.
3. Solicitud de pago de la valorización firmado por el representante legal.
4. Ficha técnica del contrato de supervisión.

“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”

13



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

5. Valorización del servicio de supervisión.
6. Factura para pago del servicio de supervisión.
7. Cuadro resumen de pagos de valorización de supervisión.
8. Copia del contrato de supervisión.
9. Copia del contrato de consorcio, si es el caso.
10. Copia de adendas al contrato si los hubiere.
11. Copia del contrato de consorcio, si el caso amerita.
12. Copia de cartas fianzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento, adelantos).
13. Certificado de habilidad de los profesionales del plantel de supervisión, original y vigente.
14. Cuadro valorizado de avance mensual.

**DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE RECEPCIÓN DE OBRA:**

1. Solicitud de Recepción de obra.
2. Copia del cuaderno de obra donde indique la terminación y la solicitud de recepción de la obra por parte del residente y la conformidad por parte de la supervisión.
3. Metrados Finales ejecutados.
4. Planos Finales Post Construcción o de Replanteo.
5. Panel Fotográfico de la Obra concluida.

**D. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.**

El supervisor deberá presentar la Liquidación de contrato de Supervisión conteniendo lo siguiente:

**DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

1. Informe final correspondiente a la Ejecución de la obra
2. Metrados finales correspondiente a la Ejecución de la Obra

**DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA**

1. Ficha de identificación de la obra
2. Liquidación Financiera
  - Cálculo de los "K" de Reajuste Mensual del Contrato Principal
  - Cálculo de los "K" de Reajuste Mensual del Adicionales de Obra (si hubiese)
  - Índices Unificados de Precios
  - Recálculo de Valorizaciones del Contrato Principal
  - Recálculo de Valorizaciones del Adicional de Obra (si hubiese)
  - Resumen de reajustes pagados
  - Monto del Contrato Vigente Final
  - Valorizaciones Pagadas
  - Liquidación del Contrato de Obra
  - Anexo Nº 01 - Resumen de Liquidación Final de Obra
3. Panel fotográfico
4. Copia de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de la Ejecución de la obra.
5. Copia de Valorizaciones tramitadas
6. Copia de Facturas Emitidas
7. Copia de Comprobantes de Pago
8. Copia de cartas fianzas (si hubiese)
9. Copia de los RNP de los Contratistas integrantes del Consorcio
10. Copia del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
11. Copia del contrato de Consorcio (si hubiese)
12. Copia del Contrato de Obra



"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

12



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

13. Certificado de inscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa, REMYPE (si hubiese)
14. Copia del Acta de entrega de terreno
15. Copia del Acta de Verificación (si hubiese)
16. Copia del Acta de Recepción de obra
17. Copia de Resoluciones de Ampliaciones de Plazo y Adicionales de Obra (si hubiese)
18. Copia de Actas de paralización y reinicio de obra (si hubiese)
19. Copia de documentos enviados y recibidos (Ampliaciones de Plazo, Adicionales de obra. (si hubiese)
20. Copia de Cuaderno de Obra

**8.4 Forma de pago:**

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en pagos según valoración mensual por TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**8.5 Conformidad del servicio:**

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Luya Lamud, Previo informe del coordinador de obras asignado.

**8.6 Reajustes**

Las valorizaciones mensuales del servicio, estarán sujetas a reajustes mediante la aplicación de la fórmula monómica, con el índice general de precios al consumidor a nivel nacional, en la siguiente forma.

$$R = V \times (K - 1)$$

Donde:

$$K = (Sr / So)$$

Donde:

K = Factor de Reajuste

Sr = Índice general de precios al consumidor a nivel nacional al mes de reajuste

So = Índice general de precios al consumidor al mes del valor referencial

V = Monto Valorizado del período

**3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

**a) De la especialidad y categoría del consultor de obra**

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES y en la categoría "C" o superior

**b) De la habilitación del consultor de obra**

Copia de la constancia de inscripción en el RNP, como consultor en especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES y en la categoría "C" o superior.

**c) Condiciones de los consorcios**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.



"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

11



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

d) Del personal

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ingeniero Supervisor de Obra	Ingeniero Civil colegiado y habilitado	con experiencia obtenida como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector, en obras viales de carreteras en general o similares al objeto de la convocatoria; por un periodo acumulado no menor de tres (3) años, computados desde la obtención de la colegiatura.
Especialista en Mitigación Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Agrónomo colegiado y habilitado	con experiencia obtenida como especialista en impacto ambiental y/o especialista ambiental y/o especialista en mitigación ambiental, en obras en general; por un periodo acumulado no menor de un (1) año, computados desde la obtención de la colegiatura.
Especialista en control de calidad	Ingeniero civil colegiado y habilitado	con experiencia obtenida como especialista en pavimentos y/o especialista en mecánica de suelos y/o especialista en geotecnia y/o especialista en geología y/o especialista en control de calidad, en obras en general; por un periodo acumulado no menor de un (1) año, computados desde la obtención de la colegiatura.
Especialista en seguridad y salud en obra	Ingeniero civil o ingeniero ambiental o ingeniero industrial o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero de Minas colegiado y habilitado	con experiencia obtenida como especialista en seguridad y/o especialista en seguridad en obra y salud ocupacional y/o especialista en SSOMA y/o prevencionista, en obras en general; por un periodo acumulado no menor de un (1) año, computados desde la obtención de la colegiatura.
Otro personal		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ingeniero Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil	con experiencia obtenida como asistente de residente y/o asistente de supervisor y/o asistente de jefe de supervisión y/o asistente de inspector en obras similares a la convocatoria en su especialidad; por un periodo acumulado no menor de un (1) año, computados desde la obtención de la colegiatura.

**Funciones:**

**Ingeniero supervisor de obra**

- Revisar y verificar el Expediente Técnico
- Revisar detalladamente los Calendarios de Avance de Obra, Adquisición de Materiales, Utilización de Equipos y Utilización del Adelanto en Efectivo, que el Contratista presentará. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de ellos, por el Contratista y el Supervisor.
- Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- Participar en la entrega del terreno.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico
- Controlar la utilización del Adelanto directo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados por el Contratista.
- Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista.

“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

### GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

- Controlar permanente la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a Entidad los vencimientos con un mes de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
- Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un Cronograma PERT-CPM y Diagrama Gantt con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.
- Exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento en caso de atraso.
- Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto del Expediente Técnico, así como de los presupuestos adicionales aprobados, sustentada en la documentación técnico administrativa respectiva y considerando los reintegros correspondientes.
- Elaborar y presentar los Informes mensuales.
- Elaborar oportunamente (dentro del plazo exigido) los informes o expedientes técnicos que involucren ampliaciones de plazo a que hubiera lugar, para su presentación y trámite de aprobación ante la Entidad.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista.
- Actividades de Liquidación de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión.
- Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por su jefe inmediato.

#### Especialista en mitigación ambiental

- Realizar el seguimiento del cumplimiento de la mitigación de impactos ambientales durante la ejecución de la obra.
- Diseñar, desarrollar, probar e implementar soluciones técnicas que ayudarán a las organizaciones a reducir activamente su impacto negativo en el medio ambiental de la obra.
- Hacer cumplir los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional, regional y local de gestión ambiental.
- Seguimiento sobre la capacitación, difusión y sensibilización, respecto a los problemas ambientales que se podrían presentar en la zona como consecuencia de los trabajos.
- Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por su jefe inmediato.

#### Especialista en control de calidad

- Control sobre el planeamiento e implementación en obra.
- Control de acciones correctivas y preventivas de partidas.
- Control en el plan de aseguramiento de calidad de la obra.
- Controlar el cumplimiento con los requisitos técnicos de la obra.
- Control sobre el tratamiento de los materiales no conformes.
- Revisar y aprobar el dossier de calidad de los materiales.
- Seguimiento y control sobre los materiales, equipos, herramientas, procedimientos constructivos y lo solicitado en el expediente técnico y normas aplicables.
- Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por su jefe inmediato.

#### Especialista en seguridad y salud de obra

- Seguimiento respecto de la coordinación de las actividades de la obra para garantizar que los trabajadores apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva sobre los riesgos laborales durante la ejecución de la obra.
- Verificar el cumplimiento del plan de seguridad y salud en obra.
- Elaborar y coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Realizar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

### GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

obra.

- Advertir al supervisor de obra sobre los incumplimientos en materia de seguridad y salud, paralizando la obra si fuera necesario.
- Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por su jefe inmediato.

#### Ingeniero asistente de supervisión

- Asistir al ingeniero supervisor en la supervisión del cumplimiento de las normas técnicas vigentes durante el desarrollo de la obra, para poder alcanzar las metas programadas.
- Apoyar al ingeniero supervisor en la elaboración de informes y documentos que se requieran en temas contractuales, administrativos cuando se solicite, en aspectos de su competencia.
- Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por su jefe inmediato.

#### e) Del Equipamiento

N°	Equipamiento	
	Equipo	Cantidad
1	Laptop	1
2	Impresora multifuncional	1
3	Camioneta pick up 4x4	1

#### f) De la experiencia del consultor de obra en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: supervisión de ejecución de obras de: rehabilitación o mejoramiento o ampliación o la combinación de estos términos, en caminos vecinales o carreteras comprendidas dentro la red vial nacional departamental o vecinal cuya superficie de rodadura sea material afirmado.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

#### g) De la penalidad por mora y otras penalidades

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”

8



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento <sup>1</sup>
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menos a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso correspondo, el comité de recepción advierte, que la obra no se encuentra culminada.	0.50 UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 de artículo 193 del Reglamento.	0.10 UIT por no atender las consultas formuladas del RO.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
5	No presentar el Informe de Compatibilidad dentro de los 7 días calendario posteriores a la firma del contrato. Informes de inicio de obra, Informe de Compatibilidad y otros.	0.30 UIT por cada día de retraso	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
6	Revisar el Plan de Manejo Ambiental conjuntamente con un cronograma de actividades y recursos, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de presentada por el contratista ejecutor. El incumplimiento en la presentación generará la aplicación de penalidad por cada día de incumplimiento.	0.20 UIT por cada día de retraso	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
7	No presentar las valoraciones de acuerdo al avance real ejecutado (proyección/ sobre valoración).	0.30 UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
8	No realizar las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, de acuerdo al Art. 164 del RLCE.	0.15 UIT por cada día de ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.



<sup>1</sup> Para la aplicación de las otras penalidades, se seguirá el siguiente procedimiento. La Entidad comunicará a la supervisión la ocurrencia de la falta detectada mediante informe, carta, correo u otro medio de comunicación. Si este último no presenta su descargo y/o levanta la observación u observaciones en el plazo de dos (2) días hábiles siguientes de recibida la comunicación con la ocurrencia advertida, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final del contrato de supervisión de obra, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Otras Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento <sup>1</sup>
9	Presentar fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de la LCE, la revisión de los cronogramas y/o calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra vigente. Para lo cual deberá solicitar al contratista la programación y reprogramación de los trabajos.	0.15 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
10	No absolver dentro de los cinco (5) días siguientes de anotadas, las consultas que por su naturaleza no requieren de opinión del proyectista.	0.25 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
11	No elevar a la Entidad dentro de los cinco (5) días siguientes de anotadas, las consultas que por su naturaleza requieren de opinión del proyectista.	0.25 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
12	No tramitar a LA ENTIDAD dentro cinco (5) días contados del día siguiente de realizada la anotación, el informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar una prestación adicional. En concordancia con el Art. 157 del RLCE.	0.25 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
13	No tramitar a LA ENTIDAD dentro de los plazos establecidos en el Art. 158° del RLCE la solicitud del contratista de Ampliaciones de Plazo.	0.25 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
14	No seguir los procedimientos establecidos en el Art. 158° del RLCE sobre las solicitudes del contratista de Ampliaciones de Plazo.	0.25 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
15	Si el contratista incumple con las normas Socio Laborales y/o de Seguridad y Salud en el trabajo.	0.25 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
16	Si el supervisor no presenta los metrados finales y planos post construcción debidamente firmados para la recepción de la obra.	0.28 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
17	Si el supervisor no revisa la liquidación final del contrato obra, en caso haya estado hasta el final de la obra.	0.28 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
18	Por no hacer cumplir condiciones del Expediente Técnico de obra.	0.28 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.



“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<b>Requisitos:</b>
	El Postor debe estar debidamente inscrito en el registro de proveedores vigentes en el capítulo de consultor de obras, en la Especialidad CONSULTORÍA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES, con CATEGORÍA C o Superior.
	<b>Importante</b>
	<i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada a cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<b>Acreditación:</b>
	Copia simple del registro nacional de proveedores del postor
	<b>Importante</b>
	<i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i>

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<b>Requisitos:</b>
	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Ingeniero Civil colegiado y habilitado
	ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN AMBIENTAL Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Agrónomo colegiado y habilitado
	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Ingeniero civil colegiado y habilitado
	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA Ingeniero civil o ingeniero ambiental o ingeniero industrial o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero de Minas colegiado y habilitado
	<b>Acreditación:</b>
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato



*Handwritten signatures and marks in blue ink.*

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

5



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

	<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
<b>B.2</b>	<p><b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p><b>Requisitos:</b></p> <p>INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (03) AÑOS, COMO RESIDENTE Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR, EN OBRAS VIALES DE CARRETERAS EN GENERAL O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.</p> <p>ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN AMBIENTAL EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (01) AÑO, COMO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN AMBIENTAL, EN OBRAS EN GENERAL</p> <p>ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (01) AÑO, COMO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y/O ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y/O ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y/O ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y/O ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, EN OBRAS EN GENERAL.</p> <p>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (01) AÑO, COMO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL Y/O ESPECIALISTA EN SSOMA Y/O PREVENIONISTA, EN OBRAS EN GENERAL.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>



"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	Requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>- 01 Laptop</li><li>- 01 Impresora multifuncional</li><li>- 01 Camioneta pick up 4x4</li></ul> Acreditación: <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>

<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	Requisitos: <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: supervisión de ejecución de obras de: rehabilitación o mejoramiento o ampliación o la combinación de estos términos, en caminos vecinales o carreteras comprendidas dentro la red vial nacional departamental o vecinal cuya superficie de rodadura sea material afirmado.</p> Acreditación: <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup>.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p>

<sup>2</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:



"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinda certeza ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

**Importante para la Entidad**

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **deben** establecer los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>70 puntos</b>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>19</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= 3 veces el valor referencial: <b>70 puntos</b></p> <p>M &gt;= 2.5 veces el valor referencial y &lt; 3 veces el valor referencial: <b>60 puntos</b></p> <p>M &gt; 2 veces el valor referencial y &lt; 2.5 veces el valor referencial: <b>50 puntos</b></p>
<b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>25 puntos</b>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta</p>

<sup>19</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Antecedentes</li> <li>2. Objetivos</li> <li>3. Conocimiento del proyecto                             <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1 Descripción de la zona a intervenir</li> <li>3.2 Climatología y temporal de lluvias y estiaje</li> </ol> </li> <li>4. Calendario de Trabajo acorde a los términos de referencia</li> <li>5. Cronograma de matriz de responsabilidades</li> <li>6. Mejoramiento del detalle de los entregables y/o informes</li> <li>7. Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos                             <ol style="list-style-type: none"> <li>7.1. Planeación</li> <li>7.2. Ejecución</li> <li>7.3. Monitoreo y Control</li> <li>7.4. Cierre</li> </ol> </li> <li>8. Conclusiones</li> <li>9. Recomendaciones</li> <li>10. Anexos:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>11.1. Plan de trabajo acorde a la metodología de la propuesta                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión del alcance</li> <li>- Gestión del plazo</li> <li>- Gestión de la calidad</li> <li>- Gestión del costo</li> <li>- Gestión de riesgos</li> </ul> </li> <li>11.2. Plan de trabajo para la supervisión del Plan de Contingencia</li> <li>11.3. Plan de trabajo para la supervisión del Sistema de Utilización de equipos y maquinaria.</li> <li>11.4. Identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución</li> </ol> </li> <li>11. La metodología de la propuesta debe guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo, estar desarrollada de acuerdo con los TDR y en concordancia a las funciones del supervisor, para lo cual se debe adjuntar lo siguiente:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación de Actividades</li> <li>- Programación GANTT y CPM</li> <li>- Matriz de Responsabilidades</li> </ul> </li> <li>12. La METODOLOGÍA PROPUESTA, deberá especificar, la metodología o métodos que utilizará el Supervisor del proyecto para desarrollar las actividades de seguimiento, evaluación, control y aprobación, incluirá a la vez detallar actividades previas a la ejecución de la obra, actividades durante la ejecución de la obra, tareas de control económico y financiero, tareas de liquidación de obra.</li> <li>13. ACCIONES, el postor deberá acreditar las siguientes acciones; Actividades previas al inicio de la supervisión, Procedimiento de control, Documentos que se presentaran para los informes mensuales.</li> <li>14. UTILIZACIÓN DE RECURSOS Y PERSONAL TÉCNICO, el postor deberá detallar las funciones que cumplirán los participantes del equipo que ofertara.</li> <li>15. Plan de Seguridad, Salud e Higiene en Obra, Análisis de riesgo y plan de contingencia.</li> <li>16. Plan de Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental</li> <li>17. Comentarios finales de la consultora.</li> </ol> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p style="text-align: center;"><b>25 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta  <b>0 puntos</b></p>

**C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL**

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.

**(3 puntos)**

Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad

**3 puntos**

No acredita ninguna práctica en sostenibilidad

**0 puntos**

**C.1 Práctica:**

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere INFRAESTRUCTURA VIAL<sup>20 21</sup>

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>22</sup>

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>23</sup>, y estar vigente<sup>24</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

**C.2 Práctica:**

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014<sup>25</sup>.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

<sup>20</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

<sup>21</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>22</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) de la Cooperación de Acreditación de Asia Pacífico - APAC (<https://www.apac-accreditation.org/>).

<sup>23</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>24</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>25</sup> Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>26</sup>, y estar vigente<sup>27</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

**C.3 Práctica:**

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere INFRAESTRUCTURA VIAL<sup>28 29</sup>.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional<sup>30</sup>.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>31</sup>, y estar vigente<sup>32</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

**C.4 Práctica:**

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" ([http://www.ana.gob.pe/certificado\\_azul](http://www.ana.gob.pe/certificado_azul)).

**C.5 Práctica:**

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya,

<sup>26</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>27</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>28</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

<sup>29</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>30</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o de la Cooperación de Acreditación de Asia Pacífico – APAC (<https://www.apac-accreditation.org/>).

<sup>31</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>32</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

cuyo alcance o campo de aplicación considere INFRAESTRUCTURA VIAL<sup>33 34</sup>.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>35</sup>

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>36</sup>, y estar vigente<sup>37</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

<b>E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	<b>2 puntos</b>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>38</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>39</sup>, y estar vigente<sup>40</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p><b>(2 puntos)</b></p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 <b>2 puntos</b></p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 <b>0 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>41</sup></b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

<sup>33</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

<sup>34</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>35</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o de la Cooperación de Acreditación de Asia Pacífico – APAC (<https://www.apac-accreditation.org/>).

<sup>36</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>37</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>38</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o de la Cooperación de Acreditación de Asia Pacífico – APAC (<https://www.apac-accreditation.org/>).

<sup>39</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>40</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>41</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**Importante**

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>		
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:                      l = Oferta                      Pi = Puntaje de la oferta a evaluar                      Oi = Precio i                      Om = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°[.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N°[.....], y de otra parte [.....], con RUC N°[.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°**[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>42</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>42</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

##### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

##### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>43</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>44</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

<sup>43</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

<sup>44</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."  
Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por

[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:*

**CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS**

*EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.*

**Advertencia**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.*

*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

*En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>Otras Penalidades</b>			
<b>Nº</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento<sup>45</sup></b>
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menos a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso correspondo, el comité de recepción advierte, que la obra no se encuentra culminada.	0.50 UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

<sup>45</sup> Para la aplicación de las otras penalidades, se ceñirá al siguiente procedimiento. La Entidad comunicará a la supervisión la ocurrencia de la falta detectada mediante informe, carta, correo u otro medio de comunicación. Si este último no presenta su descargo y/o levanta la observación u observaciones en el plazo de dos (2) días hábiles siguientes de recibida la comunicación con la ocurrencia advertida, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final del contrato de supervisión de obra, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

<b>Otras Penalidades</b>			
<b>Nº</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento<sup>45</sup></b>
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 de artículo 193 del Reglamento.	0.10 UIT por no atender las consultas formuladas del RO.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
5	No presentar el Informe de Compatibilidad dentro de los 7 días calendario posteriores a la firma del contrato. Informes de inicio de obra, Informe de Compatibilidad y otros.	0.30 UIT por cada día de retraso	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
6	Revisar el Plan de Manejo Ambiental conjuntamente con un cronograma de actividades y recursos, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de presentada por el contratista ejecutor. El incumplimiento en la presentación generará la aplicación de penalidad por cada día de incumplimiento.	0.20 UIT por cada día de retraso	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
7	No presentar las valorizaciones de acuerdo al avance real ejecutado (proyección/ sobre valoración).	0.30 UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
8	No realizar las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, de acuerdo al Art. 164 del RLCE.	0.15 UIT por cada día de ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
9	Presentar fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de la LCE, la revisión de los cronogramas y/o calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra vigente. Para lo cual deberá solicitar al contratista la programación y reprogramación de los trabajos.	0.15 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
10	No absolver dentro de los cinco (5) días siguientes de anotadas, las consultas que por su naturaleza no requieren de opinión del proyectista.	0.25 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
11	No elevar a la Entidad dentro de los cinco (5) días siguientes de anotadas, las consultas que por su naturaleza requieren de opinión del proyectista.	0.25 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

<b>Otras Penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento<sup>45</sup></b>
12	No tramitar a LA ENTIDAD dentro cinco (5) días contados del día siguiente de realizada la anotación, el informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar una prestación adicional. En concordancia con el Art. 157 del RLCE.	0.25 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
13	No tramitar a LA ENTIDAD dentro de los plazos establecidos en el Art. 158° del RLCE la solicitud del contratista de Ampliaciones de Plazo.	0.25 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
14	No seguir los procedimientos establecidos en el Art. 158° del RLCE sobre las solicitudes del contratista de Ampliaciones de Plazo.	0.25 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
15	Si el contratista incumple con las normas Socio Laborales y/o de Seguridad y Salud en el trabajo.	0.25 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
16	Si el supervisor no presenta los metrados finales y planos post construcción debidamente firmados para la recepción de la obra.	0.28 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
17	Si el supervisor no revisa la liquidación final del contrato obra, en caso haya estado hasta el final de la obra.	0.28 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
18	Por no hacer cumplir condiciones del Expediente Técnico de obra.	0.28 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>46</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

<sup>46</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>47</sup>.*

<sup>47</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

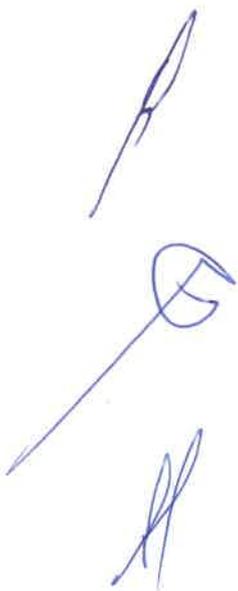
<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>

**ANEXOS**

Three handwritten signatures in blue ink are located in the bottom-left corner of the page. The top signature is a simple, elongated stroke. The middle signature is more complex, featuring a circular loop at the end of a long horizontal stroke. The bottom signature is a dense, cursive scribble.

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N°[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N°[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>48</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>48</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>49</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>50</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>51</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

<sup>49</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>50</sup> Ibidem.

<sup>51</sup> Ibidem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

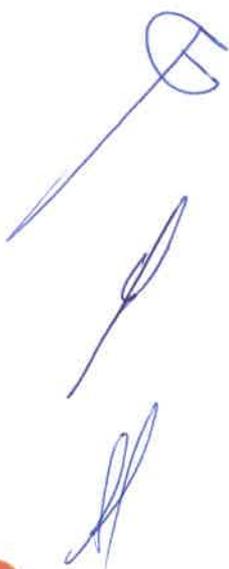
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



**ANEXO N°2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N°1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N°3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N°4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N°5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>52</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>53</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>54</sup>

<sup>52</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>53</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>54</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N°6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>55</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>56</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>57</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante para la Entidad**

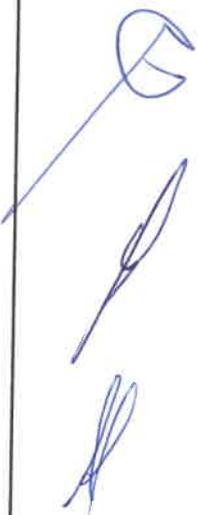
<sup>55</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>56</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>57</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N°7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

*Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas*



**ANEXO N°7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>58</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>58</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

**ANEXO N°8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>59</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>60</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>61</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>62</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>63</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>64</sup>
1										
2										
3										

<sup>59</sup>

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>60</sup>

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>61</sup>

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>62</sup>

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>63</sup>

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>64</sup>

Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-DU-032-2023-SM-2-2024-MPL-L/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>59</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>60</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>61</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>62</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>63</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>64</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**ANEXO N°9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

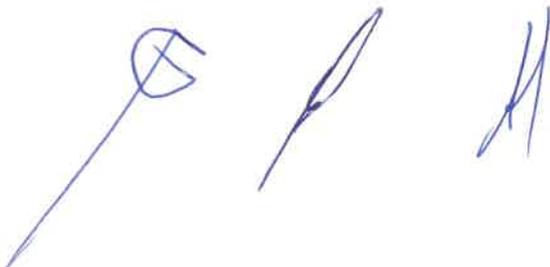
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



ANEXO N°12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN  
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



Anexo N° 2

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-DU-032-2023-SM-1-2024-MPL-L/CS-1  
PRIMERA CONVOCATORIA

Objeto de la contratación

CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LAMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA - COHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LAMUD, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LAMUD - LUYA - AMAZONAS", CON CUI N°2236674.

N° de orden	Acápites de las Bases		Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Absolución de las consultas y observaciones		
	Sección	Numeral y Literal				Pág.	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	Específico	Cap I 1.3	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Deberán de corregir la operación realizada de la supervisión de Obra, ya que la operación 270x2935 es igual a 792,450 y no 792,540 como indica las bases del procedimiento de selección, en ese sentido solicitamos la corrección respectiva y modificar el valor referencial.		Se ha procedido a verificar la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en la cual se puede verificar lo siguiente: Número de periodos de tiempo = 270 Periodo o unidad de tiempo = Dias Tarifa referencial unitaria = 2,935,00 Valor referencial de supervisión de obra = S/ 792,450.00 Valor referencial de liquidación de obra = S/ 9,857.33 Valor referencial total = S/ 802,307.33 de los tes descrito se puede inferir que, el comité de selección al momento de elaborar las bases cometió un error aritmético y de digitación, por lo que <b>SE ACOGE PARCIALMENTE</b> la consulta planteada por el participante, ya que el valor referencial total no ha sufrido variación.	En las bases integradas se consignará la siguiente información: Número de periodos de tiempo = 270 Periodo o unidad de tiempo = Dias Tarifa referencial unitaria = 2,935.00 Valor referencial de supervisión de obra = S/ 792,450.00 Valor referencial de liquidación de obra = S/ 9,857.33 Valor referencial total = S/ 802,307.33	
2	Específico	Cap I 1.3	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Tenemos que el monto de 802,307.33 es igual a la suma de 679921.47+122,385.86(IGV), por lo tanto el monto inferior sin IGV es 611,929.33, solicitamos corregir eso en las bases del procedimiento de selección.		Considerando lo descrito en la absolución de la consulta N°01, en la cual se precisa que el valor referencial total del servicio no ha sufrido variación, por lo que <b>NO SE ACOGE</b> lo planteado en la consulta.	-	

3	Específico	Cap II 2.5	22	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Solicitamos indicarnos el horario de atención efectiva (deberá de indicarse si hay interrupción de tiempo en la atención) para presentar la documentación solicitada.	Al respecto, SE ACLARA al participante que la Mesa de Partes virtual de la Entidad se encuentra disponible las 24 horas del día; así también, puede presentar documentos presencialmente en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y desde 2:30 p. m. a 5:30 p. m.	<p>(...)</p> <p>Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en CAJA DE LA ENTIDAD JR. MIGUEL GRAU N° 528 - LAMUD - LUYA - AMAZONAS, en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y desde 2:30 p. m. a 5:30 p. m.</p> <p>(...)</p> <p>El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado firmada administrativamente según lo previsto en el literal f) del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°032-2023, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD JR. MIGUEL GRAU N° 528 - LAMUD - LUYA - AMAZONAS, en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y desde 2:30 p. m. a 5:30 p. m.</p> <p>(...)</p> <p>FORMA DE PAGO: Dicha documentación se debe presentar en mesa de parte de la Municipalidad Provincial de Luya-Lámu, sito en JR. MIGUEL GRAU N° 528 - LAMUD - LUYA - AMAZONAS, en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y desde 2:30 p. m. a 5:30 p. m.</p>
4	Específico	Cap II 2.6	22	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Solicitamos indicarnos el horario de atención efectiva (deberá de indicarse si hay interrupción de tiempo en la atención) para presentar la documentación solicitada.	Idem absolución de consulta N°03	

5	Específico	Cap II 2.7	22	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Solicitamos confirmar que el índice Sr (índice general de precios al consumidor a nivel nacional al mes de reajuste) corresponde al mes que se realizará el pago de la valorización de la consultoría de obra.	-	En concordancia con lo estipulado en el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento de la Ley N°30225, se aclara al participante que, el índice general de precios al consumidor a nivel nacional (Sr) será del mes que corresponde el pago de la valorización del servicio.	-
6	Específico	Cap III 3.16.6	28	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	En el plazo indicado aquí para la etapa de recepción y revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra, no es concordante con lo indicado en el artículo 209 numeral 1 del RLCE, en el cual se indica un tiempo mínimo de 60 días, por lo tanto solicitamos que se haga la corrección respectiva.	ART. 209.1 de RLCE	Se aclara al participante que, los 15(quinze) días de plazo consignados en las bases es para la recepción y revisión de liquidación del contrato de ejecución de obra, más no para la elaboración de sus propios cálculos como lo estipula el artículo 209 del Reglamento de la Ley N°30225, por ende, <b>NO SE ACOGE</b> la presente observación.	-
7	Específico	Cap III 3.16.8	29	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Deberá de indicarse todo el presupuesto de la consultoría de obra en forma detallada, que dieron origen al valor referencial, por el principio de transparencia.	Art. 2LCE numeral (c)	Se aclara al participante que, la estructura de costos de la consultoría de obra esta detallada en la página 29 de las bases.	-
8	Específico	Cap III 3.18.2.2	32	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Solicitamos indicarnos con que versión de la norma se va a trabajar, en vista que indican que de acuerdo al Artículo 163 se va a aperturar el cuaderno de obra.	-	El cuaderno de obra es uno de los medios oficiales de comunicación escrita en obra, que lo efectúan los representantes autorizados que son el Residente y el Supervisor de Obra. Conforme al Artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se apertura en la fecha de entrega del terreno y deberá ser legalizado y firmado en todas sus páginas por el supervisor y residente de obra en dicha fecha, a fin de evitar su adulteración.	-
9	Específico	Cap III 3.1.2 (d)	39	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Solicitamos que se implemente las funciones y/o actividades del personal clave y otro personal, de acuerdo como indica las bases estándar para el presente procedimiento de selección	-	SE ACOGE LA OBSERVACION, motivo por el cual, en la Integración de Bases, se precisará las actividades a desarrollar y/o funciones del personal requerido según la estructura de costos.	-
10	Específico	Cap III 3.1.2 (e)	40	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Solicitamos que el equipo estratégico considerado: 1. 1 GPS Diferencial (antigüedad mínima de 5 años) 2. 4 Laptop procesador Core I5 (mínimo 5 años de antigüedad) 3. 2 Impresora Operativa (mínimo 5 años de antigüedad) Sea suprimido como tal al no estar en la relación de equipos en los gastos de la supervisión y no se aprecia los costos referenciales que dio como resultado el estudio de mercado, considerando además que exigen una antigüedad no mayor a 5 años. Por otro lado también podría considerarse dicho equipamiento estratégico pero implementándolo como parte de los gastos de la consultoría de obra y por lo tanto debería de variarse el valor referencial.	-	se <b>ACOGE LA OBSERVACIÓN</b> planteada por el participante, por ende, se hará la modificación en la relación de equipamiento estratégico en función de la estructura de costos del valor referencial, siendo estos los siguientes: 1 Laptop 1 Impresora multifuncional 1 Camioneta pick up 4x4	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO: Requisitos: 01 Laptop 01 Impresora multifuncional 01 Camioneta pick up 4x4
11	Específico	Cap III 3.1.2 (e)	40	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Cuando indican Laptop procesador Core I7, debería ser Laptop procesador Core I7 o similar, ya que no se puede precisar una marca en especial.	-	Se aclara al participante que, con la absolución de la consulta 10 se está retirando el tipo de procesador de la Laptop.	-

12	Específico	Cap III 3.1.2 (f)	40	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Solicitamos que la consultoría de obra similar también sea válida las obras con superficie de rodadura a nivel de asfalto en general, toda vez que este tipo de obra tiene siempre dentro de sus actividades la construcción de Sub Base Granular y Base Granular, actividades semejantes a la de Afirmado.	-	Se aclara al participante que, el objeto de la convocatoria radica principalmente en la construcción de un pavimento con superficie de rodadura a nivel de afirmado y no asfalto; si bien los pavimentos a nivel de asfalto pueden contener en su estructura a una sub base y base granular, sin embargo, estos no cumplen los requisitos de calidad que deben contar un pavimento con superficie de rodadura a nivel de afirmado; por lo que no califica como similar, por ende <b>NO SE ACOGE</b> lo planteado en la consulta	-
13	Específico	Cap III 3.1.2 (g)	42	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Solicitamos confirmar que cuando indican contratista se están refiriendo al contratista consultor, toda vez que una falta del contratista ejecutor no es mérito de penalidad para el contratista consultor.	-	Se aclara al participante que, en el párrafo: "Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.", el término contratista se refiere al consultor de obra.	-
14	Específico	Cap III 3.1.2 (g)	42	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Solicitamos como se va medir el incumplimiento de la penalidad 18; ya que el consultor tiene solo los medios que le da La Ley y el Reglamento para hacer cumplir condiciones del expediente técnico, se están refiriendo a ello o aclarar mejor esta penalidad.	-	Se le indica al participante que, la descripción del supuesto de penalidad N°18 es claro, por lo que no hay ningún extremo que dilucidar.	-
15	Específico	Cap III 3.2B.1	43	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Solicitamos que con el fin de mayor participación de profesionales con la experiencia solicitada sea válido para el especialista en mitigación ambiental la formación académica de: 1. Ingeniero en Gestión Ambiental 2. Ingeniero Geógrafo 3. Ingeniero Agrónomo	-	Considerando que, no está definido el desempeño de la función de Especialista en Mitigación Ambiental a cierta formación académica en específico, y con la finalidad de ampliar la pluralidad de postores este colegiado acoge lo planteado en la consulta.	Ingeniero Ambiental Ingeniero Civil o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Agrónomo colegiado y habilitado
16	Específico	Cap III 3.2B.1	43	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Solicitamos que con el fin de mayor participación de profesionales con la experiencia solicitada sea válido para el especialista en seguridad y salud en obra la formación académica de: 1. Ingeniero en Gestión Ambiental 2. Ingeniero de Minas	-	Considerando que, no está definido el desempeño de la función de Especialista en seguridad y salud en obra a cierta formación académica en específico, y con la finalidad de ampliar la pluralidad de postores este colegiado acoge lo planteado en la consulta.	Ingeniero civil o ingeniero ambiental o ingeniero industrial o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero de Minas colegiado y habilitado
17	Específico	Cap III 3.2B.1	43	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Solicitamos aclarar que cuando dicen habilitado, se refieren a que el profesional estará habilitado en el momento que inicie su participación efectiva.	-	Se aclara al participante que, el profesional deberá estar habilitado desde el momento que acreditar el requisito de calificación pertinente.	-
18	Específico	Cap IV A	48	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Solicitamos corregir en la parte literal lo que dice: equivalente a 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por equivalente a 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, para que sea concordante con la asignación de puntaje.	-	Se acoge la consulta planteada por el participante, por lo que se aclara que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (03) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en los factores de evaluación.	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

19	Específico	Cap IV B	49	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Dentro de la Metodología Propuesta, tenemos que solicitar desarrollar el tema: Comentarlos del Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra, solicitamos suprimir este tema en vista que en esta etapa el consultor no ha contratado al jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra.	-	Considerando que, la experiencia del plantel clave se acredita para la suscripción del contrato, SE ACOGE lo planteado en la consulta, por ende, se suprime el requisito "Comentarios del Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra", del contenido de metodología.	Se suprime 8.- "Comentarios del Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra", del contenido de metodología.
20	Específico	Cap IV B	49	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Dentro de la Metodología Propuesta, tenemos que solicitar desarrollar el tema: UTILIZACIÓN DE RECURSOS Y PERSONAL TÉCNICO, el postor deberá detallar las funciones que cumplirán los participantes del equipo que ofertará. Debemos de indicar las actividades y/o funciones del personal clave y no clave, lo debe de determinar la Entidad según bases estándar del presente procedimiento de selección en esa medida solicitamos suprimir este tema o en su defecto aclarar mejor a que se refieren.	-	El comité de selección en concordancia a la respuesta dada a la consulta N°9, ACLARA al participante que efectivamente, los postores deberán desarrollar facultativamente este extremo de la metodología con fines de obtener puntaje, en función a la información recogida de los Términos de Referencia, básicamente describir o detallar las funciones del personal del personal que deberá participar en la ejecución del servicio según el objeto de la convocatoria.	-
21	Específico	Cap IV	57	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	En la cláusula decimotercera: PENALIDADES, en otras penalidades no se condice con la fórmula de Cálculo planteada en CAPITULO III NUMERAL 3.1 DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA, por lo tanto corregir de acuerdo a lo especificado en el Capítulo III, numeral 3.1 de la sección específica.	-	Se procedió a uniformizar la fórmula de cálculo de otras penalidades estipulada en proforma de contrato con lo estipulado en el Capítulo III, por lo que se acoge lo planteado en la consulta.	Uniformizar la fórmula de cálculo de otras penalidades estipulada en proforma de contrato con lo estipulado en el Capítulo III.
22	Específico	Anexos	65	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Solicitamos que en todos los anexos consignen la nomenclatura del procedimiento de selección, de acuerdo como esta establecido en las bases estándar para el presente procedimiento de selección.	Bases estándar AS igual o mayor a 480,000 consultoría de obras	Se procedió a uniformizar la nomenclatura del procedimiento de selección, en todos los anexos.	-
23	Específico	3.2 C	45	RAFAEL LEAN FERNANDO	De acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N° 066-2013/DSU... cabe señalar que, debe entenderse por servicios de consultoría de obra similares, a aquellos de naturaleza semejante a la que se convoca (entendiéndose por semejante a aquello PARECIDO y NO IGUAL), que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza de la obra materia del procedimiento. En ese sentido, y teniendo en cuenta que el proyecto es una carretera SOLICITAMOS AL COMITE, que en amparo al Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, se amplíe e incluya dentro de la definición de servicios de consultoría de obras similares, a CARRETERAS que contengan pavimento (rígido y/o flexible) por de naturaleza semejante y componentes superiores a la que se convoca.	-	Se aclara al participante que, el objeto de la convocatoria radica principalmente en la construcción de un pavimento con superficie de rodadura a nivel de afirmado y no pavimento rígido; si bien estos pueden contener en su estructura a una sub base y base granular, sin embargo, estos no cumplen los requisitos de calidad que deben contar un pavimento con superficie de rodadura a nivel de afirmado; por lo que no califica como similar, por ende <b>NO SE ACOGE</b> lo planteado en la consulta	-

  
Jhon Perci Salazar Arce  
Presidente

  
Adith Madeayne López Gómez  
Miembro 1

  
Johan Portocarrero Ríos  
Miembro 2